

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

DECRETO FORAL 15/2019, de 6 de marzo, por el que se deroga el Decreto Foral 69/1998, de 2 de marzo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 7/2006, de 20 de junio, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, establece en el artículo 11 que los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, protegerán los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores y usuarios en los términos establecidos en esta ley foral, en la legislación general sobre defensa de los consumidores y demás normas aplicables, y a tal efecto adoptarán las medidas apropiadas para garantizar, entre otras, apartado j) "la tenencia de hojas de reclamaciones y su entrega al consumidor que las solicite de conformidad con lo establecido reglamentariamente".

El Decreto Foral 69/1998, de 2 de marzo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, tuvo por objeto la implantación y regulación de hojas de reclamaciones en materia de consumo y espectáculos públicos o actividades recreativas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, como medio para facilitar la formulación y tramitación de las reclamaciones por los consumidores y usuarios, estableciendo que todas las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos o centros que comercialicen bienes, presten servicios u organicen espectáculos públicos o actividades recreativas en la Comunidad Foral de Navarra, tendrán a disposición de los consumidores y usuarios hojas de reclamaciones de acuerdo con el modelo establecido en el anexo del citado decreto foral.

La Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, fue traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 268, de 4 de noviembre de 2017.

La disposición final quinta de la Ley 7/2017 citada modifica los apartados 3 y 4 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, que quedan redactados en los siguientes términos:

"3. En todo caso, y con pleno respeto a lo dispuesto en los apartados precedentes, los empresarios pondrán a disposición de los consumidores y usuarios información sobre la dirección postal, número de teléfono, fax, cuando proceda, y dirección de correo electrónico en los que el consumidor y usuario, cualquiera que sea su lugar de residencia, pueda interponer sus quejas y reclamaciones o solicitar información sobre los bienes o servicios ofertados o contratados. Los empresarios comunicarán además su dirección legal si esta no coincidiera con la dirección habitual para la correspondencia.

Los empresarios deberán dar respuesta a las reclamaciones recibidas en el plazo más breve posible y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la reclamación.

4. En el supuesto de que el empresario no hubiera resuelto satisfactoriamente una reclamación interpuesta directamente ante el mismo por un consumidor, este podrá acudir a una entidad de resolución alternativa notificada a la Comisión Europea, de conformidad con lo previsto en la ley por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.

Los empresarios facilitarán el acceso a este tipo de entidades, proporcionando a los consumidores la información a la que vienen obligados por el artículo 41 de dicha ley".

Por tanto, los consumidores y usuarios pueden utilizar cualquier medio, ya sea a través de soporte físico o a través de medios electrónicos, para interponer sus reclamaciones en materia de consumo, siendo procedente la derogación del Decreto Foral 69/1998, de 2 de marzo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día seis de marzo de dos mil diecinueve,

DECRETO:

Artículo único.—Queda derogado el Decreto Foral 69/1998, de 2 de marzo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 6 de marzo de 2019.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Uxue Barkos Berruezo.—El Consejero de Desarrollo Económico, Manuel Ayerdi Olaizola.

F1903408

DECRETO FORAL 16/2019, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico.

Mediante Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero, se estableció la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico.

La Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo ha propuesto una modificación de la estructura aprobada mediante el mencionado decreto foral.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día seis de marzo de dos mil diecinueve,

DECRETO:

Artículo único.—Modificación del Decreto Foral 1/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico.

Uno.—Se modifica el artículo 21, que queda redactado como sigue:

"Artículo 21. Estructura del Servicio de Fomento Empresarial.

El Servicio de Fomento Empresarial se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Fomento de la Inversión Industrial.
- Sección de Fomento de las Industrias Agroalimentarias.
- Sección de Promoción de Industria 4.0.
- Sección de Competitividad Empresarial.
- Sección de Suelo Industrial."

Dos.—Se modifica el artículo 22, que queda redactado como sigue:

"Artículo 22. Funciones de la Sección de Fomento de la Inversión Industrial.

La Sección de Fomento de la Inversión Industrial ejercerá las siguientes funciones:

- Fomento de la actividad industrial.
- Gestión de las ayudas a empresas industriales.
- Aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes o les sean encomendadas dentro del ámbito de su actividad".

Tres.—Se añade un nuevo artículo 22 bis, con la siguiente redacción:

"Artículo 22 bis. Funciones de la Sección de Fomento de las Industrias Agroalimentarias.

La Sección de Fomento de las Industrias Agroalimentarias ejercerá las siguientes funciones:

- Fomento de la actividad agroalimentaria.
- Gestión de las ayudas a industrias agroalimentarias.
- Aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes o les sean encomendadas dentro del ámbito de su actividad."

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.—Confirmación de nombramiento.

Se confirma, como nombramiento interino, el nombramiento de la Jefa de la Sección de Fomento de la Inversión que cambia su denominación por el de Jefa de la Sección de Fomento de la Inversión Industrial.

Disposición adicional segunda.—Subsistencia de unidades. Adscripción de Negociados.

Quedan subsistentes y conservarán su actual denominación y funciones, hasta que se adopten las medidas de desarrollo de este decreto foral, las unidades orgánicas de rango inferior a Sección, adscribiéndose provisionalmente a los órganos de la nueva estructura de acuerdo con las funciones que venían desempeñando. De este modo:

—El Negociado de Ayudas a Empresas Industriales queda adscrito a la Sección de Fomento de la Inversión Industrial.

—El Negociado de Ayudas a Empresas Agroalimentarias queda adscrito a la Sección de Fomento de las Industrias Agroalimentarias.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente decreto foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 6 de marzo de 2019.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Uxue Barkos Berruezo.—El Consejero de Desarrollo Económico Manuel Ayerdi Olaizola.

F1903409